CONTRATO 2

Fecha		
15	Diciembre	15
DD	MM	AA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Alcaldía Local de Usaquén

CONTRATO No. **056 DE 2014**

ACTA DE RECIBO FINAL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA EJECUTADA

CONTRATO No **56** (Número de Contrato) **DE** **2014** (Año de suscripción)

OBJETO DEL CONTRATO

Ejecutar a precios unitarios fijos, sin formula de ajuste, el diagnóstico, estudios y diseños, el mantenimiento, rehabilitación y construcción de la infraestructura de la malla vial local y espacio público de la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C., mediante la adjudicación de dos (2) módulos, conforme a los segmentos priorizados en los cabildos participativos realizados y/u otros segmentos viales de la localidad, con los recursos de la vigencia 2014.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO USAQUEN
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO OCHO (8) MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 31 (Día) **DE** 0CT (Mes) **DE** 2014 (Año)

A. PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	CUATRO (4) MESES

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO 31 (Día) **DE** OCT (Mes) **DE** 2015 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 5,000,000,000.00
(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números

C. VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)
1	$ 2,499,617,136.00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 7,499,617,136.00
(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números

CONTRATISTA COSORCIO VIAS F.I
(Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)

INTERVENTOR CONSORCIO CASAISA
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

COORDINADOR RUBEN DIAZ
(Escriba el nombre o razón social del Coordinador)

En Bogotá D.C ; a los Quince (15) días del mes Dciembre de 2015
(Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números) (Indique el mes y año en que se efectúa el contrato)

se reunieron Adolfo Leon Hincapie Torres representante
(Diligencie este espacio en aquellos casos que no se trate de contratos de Interventoria, indicando el nombre del representante legal o delegado del contratista)

legal suplente del contratista, Carlos Arambula Currea representante legal de la interventoría
(Nombre del representante legal Suplenteo delegado de la Interventoria)

con el fin de constatar los productos y el estado de las obras objeto del contrato anteriormente citado, hacer entrega de dicho objeto por parte del Contratista y recibir a satisfacción por parte de la Interventoría los productos de Diagnostico, Estudios y Diseños y las obras ejecutadas.

Dichas actividades fueron terminadas el día TREINTA Y UNO (31) días del mes OCTUBRE de 2015.
(Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números) (Indique el mes y año en que se efectúa el contrato)

ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1001	Diagnóstico de MVL en Pavimento Flexible	SEG-CALZ	50.00	$ 162,000	$ 8,100,000
1002	Diagnóstico de MVL Pavimento Rígido	SEG-CALZ	7.00	$ 162,000	$ 1,134,000
1003	Elaboración de Estudios y Diseños	M2	34,198.50	$ 6,500	$ 222,290,250

Fecha		
15	Diciembre	15
DD	MM	AA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Alcaldía Local de Usaquén

CONTRATO No. **056 DE 2014**

ACTA DE RECIBO FINAL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA EJECUTADA

3007	Replanteo General	M2	51,431.10	$ 500	$ 25,715,550
3464	Excavación manual en material común	M3	184.50	$ 20,000	$ 3,690,000
3710	Excavación mécanica en material común (Incluye Cargue)	M3	5,193.50	$ 3,400	$ 17,657,900
3010	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO (Incluye Cargue)	M3	98.90	$ 24,400	$ 2,413,160
3011	DEMOLICION MANUAL SARDINEL EXISTENTE (Incluye Cargue)	ML	132.10	$ 2,900	$ 383,090
3486	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (Incluye Cargue)	M3	179.10	$ 130,000	$ 23,283,000
3454	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJON (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	1,236.00	$ 51,000	$ 63,036,000
4488	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) (Suministro, Extendido Manual, Humedecimiento y Compactación)	M3	1,691.40	$ 126,000	$ 213,116,400
3754	FRESADO PAVIMENTO ASFALTICO Profundidad de Fresado 0 - 18 cm. (Incluye Cargue)	M3	5,262.20	$ 47,000	$ 247,323,344
3864	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	49,066.10	$ 1,600	$ 78,505,760
4567	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASF CONVENCIONAL (Suministro, Extendido y Nivelación Manual y Compactación)	M3	4,197.70	$ 598,000	$ 2,510,224,540
4712	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	422.20	$ 810,000	$ 341,982,000
3204	LOSA DE CONCRETO MR43 (Suministro, Formaleteado, Colocación y Acabado. No Incluye Acero, Curado, Juntas)	M3	210.50	$ 490,000	$ 103,145,000
3806	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO (Suministro y Aplicación)	M2	759.10	$ 1,300	$ 986,830
3027	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 1:5)	ML	28.50	$ 59,000	$ 1,681,500
3045	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	22.20	$ 76,000	$ 1,687,200
3722	NIVELACIÓN DE POZO (Hasta rasante en Concreto 3000 PSI Hecho en Obra, h=0.15m. Incluye Suministro y Construcción)	UN	19.00	$ 70,000	$ 1,330,000
3878	PLACA CUBIERTA D=1.70m POZO INSPEC. (Prefabricada. Incluye Suministro e Instalación. Incluye Tapa)	UN	20.00	$ 1,050,000	$ 21,000,000
4558	SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL EN VIA NS-047-1V4 EAAB	UN	2.00	$ 3,650,000	$ 7,300,000
3478	RELLENO PARA REDES EN GRAVILLA 1/2" (Suministro, Extendido y Compactación)	M3	33.40	$ 84,000	$ 2,805,600
3042	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=6" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	47.70	$ 28,000	$ 1,335,600
3043	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=8" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	69.70	$ 37,000	$ 2,578,900
3471	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA e=0.25m (Inc. Sumin. y Const, Acero para Escaleras, Geotextil y Pañete Impermeab.)	ML	0.60	$ 385,000	$ 231,000
3879	PLACA FONDO D=1.70m POZO INSPEC. (Prefabricada. Incl. Sumin, Inst.)	UN	1.00	$ 880,000	$ 880,000
3708	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG	1,527.50	$ 2,400	$ 3,666,000
4291	CARCAMO DE PROTECCION DE TUBERIA 8" NORMA EAAB NS-090 3V.2	ML	117.40	$ 315,826	$ 37,077,972
4878	CONXIONES KIT SILLA YEE 200 x 160, SUMINISTRO E INSTALACION	ML	12.00	$ 138,125	$ 1,657,500
4613	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 28 Km)	M3	14,782.29	$ 23,200	$ 342,949,171
NP 1	RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL SITIO CON 6.3% DE EMULSION ASFALTICA, INCLUYE 1.0% DE CEMENTO PORTLAND.	M3	3,363.90	$ 308,240	$ 1,036,888,536
NP 2	PROCESO DE INSTALACION DE RECICLADO DE MATERIAL DE PAVIMENTO ASFALTICO (INCLUYE EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACION) NO INCLUYE ADITIVOS	M3	3,391.10	$ 12,989	$ 44,047,777

COMPONENTE SOCIAL

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
0	GESTIÓN SOCIAL 2%	PORCENTAJE	141,501,889.67		$ 141,501,890

COMPONENTE AMBIENTAL

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
0	GESTIÓN AMBIENTAL 2%	PORCENTAJE	141,501,889.67		$ 141,501,890

SUBTOTAL	$ 5,370,103,580
% AIU	$ 1,705,007,887
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	$ 7,075,111,467
VALOR SISOMA	$ 141,501,890
VALOR SOCIAL	$ 141,501,890
VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS	$ 0
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES	$ 7,358,115,247
VALOR TRAFICO	$ 141,501,890
VALOR TOTAL	$ 7,499,617,136

Fecha		
15	Diciembre	15
DD	MM	AA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Alcaldía Local de Usaquén

CONTRATO No. **056 DE 2014**

ACTA DE RECIBO FINAL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA EJECUTADA

RESUMEN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y REHABILITACIÓN

SUBTOTAL	$ 5,370,103,580
% AIU	$ 1,705,007,887
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	$ 7,075,111,467
VALOR SISOMA	$ 141,501,890
VALOR SOCIAL	$ 141,501,890
VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS	$ 0
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES	$ 7,358,115,247
VALOR TRAFICO	$ 141,501,890
VALOR TOTAL	$ 7,499,617,136

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA SOBRE EL ACABADO A LAS OBRAS EJECUTADAS

ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA Y DE AJUSTES

La interventoría presentó y fueron tramitadas Diez (10) actas de recibo parcial de obra
(Número de actas en letras y números)

y de ajustes correspondientes a la ejecución de Octubre (Mes en que inició la ejecución) de 2014 (Año en que inició la ejecución) a Octubre (Mes en que termina la ejecución)

de 2015 (Año en que termina la ejecución) por un valor total de $ 7,499,617,136 (Valor total en números de las actas de recibo parcial suscrito) por obra ejecutada.

E. POLIZAS DE ESTABILIDAD Y CALIDAD

El contratista presentó el correspondiente certificado de modificación del amparo de estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, el cual se anexa y forma parte integral de la presente acta, así:

Compañía	Riesgo	Póliza o Cert. Modificat. No.	Vigencia	Valor Asegurado	Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21-44-101177829	26/09/2014 - 29/05/2020	$ 1,500,000,000	26/9/2014	29/11/2015
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-44-101177829	26/09/2014 - 29/05/2020	$ 250,000,000	26/9/2014	29/5/2018
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21-44-101177829	26/09/2014 - 29/05/2020	$ 1,000,000,000	26/9/2014	29/11/2015
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	21-44-101177829	26/09/2014 - 29/05/2020	$ 1,500,000,000	26/9/2014	29/5/2017
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	21-44-101177829	26/09/2014 - 29/05/2020	$ 2,500,000,000	SI AMPARA 5 ANOS, 0 MESES Y 0 DIAS.	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	21-40-101066777	26/09/2014 - 29/05/2015	$ 500,000,000	26/9/2014	29/5/2015
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUNPLIMIENTO DEL CONTRATO	21-44-1011177829	31/10/2014 - 03/07/2020	$ 2,250,000,000	31/10/2014	3/1/2016
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/07/2020	$ 375,000,000	31/10/2014	3/7/2018
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/07/2020	$ 1,000,000,000	31/10/2014	3/1/2016
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/07/2020	$ 2,250,000,000	31/10/2014	3/7/2017
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/07/2020	$ 3,750,000,000	SI AMPARA 5 ANOS, 0 MESES Y 0 DIAS.	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/08/2020	$ 2,250,000,000	31/10/2014	3/5/2016
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/08/2020	$ 375,000,000	31/10/2014	3/11/2018
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/08/2020	$ 1,000,000,000	31/10/2014	3/1/2016
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/08/2020	$ 2,250,000,000	31/10/2014	3/11/2017
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/08/2020	$ 3,750,000,000	SI AMPARA 5 ANOS, 0 MESES Y 0 DIAS.	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	21-40-101066777	31/10/2014 - 03/11/2015	$ 750,000,000	31/04/2014	31/11/2015
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	21-40-101066777	31/10/2014 - 03/07/2015	$ 750,000,000	31/10/2014	3/7/2015

Nota:
1. Para el amparo de CALIDAD el valor asegurado corresponde a la sumatoria de los valores ejecutados de Diagnostico, Estudios y Diseños, Mantenimiento Rutinario y Periódico y Acciones de Movilidad.
2. Para el amparo de ESTABILIDAD el valor asegurado corresponde a la sumatoria de los valores ejecutados de Rehabilitación, reconstrucción y Construcción.

Fecha		
15	Diciembre	15
DD	MM	AA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Alcaldía Local de Usaquén

CONTRATO No. **056 DE 2014**

ACTA DE RECIBO FINAL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA EJECUTADA

los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfacción de acuerdo con lo establecido en el contrato. En consecuencia, el Contratista hace entrega real y efectiva de los productos y de la obra ejecutada a la interventoria y esta la recibe. Las cantidades indicadas en la presente acta de recibo, literal D- DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA EJECUTADA-, y la calidad de las mismas, son de absoluta responsabilidad del contratista e interventor.

El recibo de los trabajos terminados, no releva al Contratista ni al interventor de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías presentadas de conformidad con lo establecido en el contrato.

El tramite de la presente acta se soporta en la verificacion y aprobacion efectuada por la interventoria a su contenido y soportes, en concordancia con los valores presentados. La firma del coordiandor tecnico del Idu no certifica cantidades ni calidad de obra y/o productos recibidos.

La suscripcion de la presente acta no exime al contratista ni a la interventoria la obligacion de la obtencion de las actas de recibo por parte de las empresas de servicios publicos y las entidades del distrito involucradas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoria, en Bogotá, D.C., a los

Quince (15) días del mes de Diciembre de 2015

(Día en letras) (Día en numeros) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

(Firma)
(Nombre) Adolfo Leon Mancipe Torres
Contratista

(Firma)
(Nombre) Carlos Arambula Currea
Interventor

(Vo Bo)
(Nombre) Ruben Dario Diaz Arango
Supervisor Alcaldia Local de Usaquén

Subdirección Técnica de Contratos y Convenios
Interventor
Contratista
Dependencia responsable del contrato

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185120173271
Fecha: 09-03-2018

Bogotá, D.C.

512

Señor
CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014
Representante Legal
Calle 118 No. 16 – 61 Oficina 301 Tel. 6125120
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICACIÓN CONTRATO - RAD. **2018511000907-2**

Cordial Saludo:

Atendiendo solicitud en referencia adjunto Certificación del siguiente Contrato:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 065 - 2014

OBJETO: "Interventoría Técnica, administrativa, legal, financiera, Social, Ambiental y S&SO, a los dos Contratos de obra pública derivados de la Licitación Pública No. FDLUSA-LP-007-2014, Convocada por la Alcaldía Local Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

Sin otro particular,

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

ANEXO: Dos (2) Folios

Proyectó: Gustavo Ussa Alvarez
Abogado FDLUSA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquen

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014** identificado con **NIT. 900779323-2,** representante legal CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, suscribió:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 065 - 2014

OBJETO: "Interventoría Técnica, administrativa, legal, financiera, Social, Ambiental y S&SO, a los dos Contratos de obra pública derivados de la Licitación Pública No. FDLUSA-LP-007-2014, Convocada por la Alcaldía Local Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

FECHA SUSCRIPCIÓN	:	14 Octubre 2014
FECHA DE INICIO	:	22 Octubre 2014
PLAZO DEL CONTRATO	:	NUEVE MESES
PRORROGA 1	:	CUATRO MESES QUINCE DIAS
PLAZO TOTAL	:	TRECE (13) MESES QUINCE (15) DIAS
VALOR TOTAL CONTRATO	:	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE **($1.464.628.528.oo M/cte.)**
VALOR ADICION 1	:	SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE **($732.314.264.oo M/cte)**
VALOR TOTAL EJECUTADO: MILLONES		DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE. **($2.196.942.792,oo)**

FECHA TERMINACIÓN : 06 - DICIEMBRE de 2015

ESTADO ACTUAL : LIQUIDADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil Dieciocho (2018)

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Gustavo Ussa Alvarez
Abogado FDLUSA

Entre los suscritos, **JULIETA NARANJO LUJÁN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.255.929 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Usaquén, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Distrital No. 170 del trece (13) de abril de 2012,y posesionada mediante Acta No. 096 del trece (13) de abril de 2012, con efectividad a partir del catorce (14) de abril del 2012, quien para efectos del presente Contrato actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, en virtud de la Delegación de la capacidad de contratar que le permite el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010, el cual, respecto a la delegación de funciones se fundamentó en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y éste a su vez, en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Capítulo IV y V del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como en la parte presupuestal en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, todos ellos de conformidad con la Constitución Política, y demás normas concordantes y complementarias vigentes, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO** de una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CASAISA USAQUÉN 2014** identificado con Nit. 900.779.323-2, conformado por ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORIA S.A.S., con Nit. 900.107.376-1, con un quince por ciento (15%) de participación; SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS, identificada con Nit No. 51.976.458-3 expedida en Bogotá, con un cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%) de participación; y, SAIN ESPINOSA MURCIA, identificado con Nit No. 79.311.841-1 expedida en Bogotá, con un cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%) de participación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés conforme al ordenamiento jurídico vigente, hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. En ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto No. 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local. **2.** Que el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo Decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad. **3.** Que los Planes de Desarrollo Local, tienen como fundamento los planes y políticas distritales, y de manera específica; es así como el Plan Distrital de Desarrollo 2012 - 2016 "*Bogotá Humana*", adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 489 de 2012, contempla dentro de sus estrategias, la de "*Realizar acciones para recuperar la malla vial local e interlocal*", y dentro de sus líneas de acción, el diagnóstico integral del plan de desarrollo local vigente y las estrategias y programas resultantes de los encuentros Ciudadanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo Distrital No. 13 de 2000. **4.** Que las líneas de inversión local deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2012 - 2016 "*Bogotá Humana*", sobre las cuales la administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central. **5.** Que en materia de competencias y políticas, y estrategias de intervención locales, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Usaquén 2013 - 2016 "*Usaquén Humana, Segura y en Paz con su Entorno*", adoptado mediante Decreto Local No. 10 de 2012, contempla dentro de sus Programas, el de "*Movilidad Humana*", para el cual, en la vigencia 2014, los recursos locales correspondientes a la inversión para este periodo de Gobierno necesariamente se destinarán o reorientaran prioritariamente en el marco de los grandes sectores: Movilidad – la malla vial local (40%) y el segundo, a los sectores estratégicos de inversión del Plan de Desarrollo Distrital (60%). Para la asignación de estos recursos se tuvieron en cuenta las decisiones adoptadas en el marco del proceso de presupuesto participativo en cada localidad. Adicionalmente, se podrán complementar con la cofinanciación

proveniente del concurso de la administración central, de la ciudadanía residente en cada localidad y del sector privado. **6.** Que en el año 2012, el señor Alcalde Mayor de Bogotá, determinó mediante Decreto Distrital 544 de 2012 -*Por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local*-, modificado mediante los Decretos 106 y 209, ambos de 2013, que "*Los Planes Operativos Anuales de Inversión de los Fondos de Desarrollo Local, para la Línea de Inversión Local - Malla Vial, que comprende la construcción y reconstrucción de vías locales, mantenimiento del espacio público, la adecuación de andenes para la movilidad de las personas en situación de discapacidad y la arborización de las zonas intervenidas, se ejecutará directamente por cada una de las Alcaldías Locales*"; así mismo, definió que "*En cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, asígnase a la Secretaría Distrital de Gobierno la función de coordinar la ejecución de la obras señaladas en el presente Decreto, para lo cual, se suscribirá un Convenio Interadministrativo con las Alcaldías Locales y las demás entidades distritales que se requieran*". Dado lo anterior, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012, respecto del cual, mediante Decreto 219 de 2013, se precisó que sería ejecutado únicamente en relación con los recursos 2012. **7.** Que para la vigencia 2014, la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha previsto en el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI- un presupuesto general de $12.465.000.000.00 destinados a cumplir los compromisos en materia de Movilidad Humana; para lo cual, en ejecución del Proyecto denominado *"Usaquén al Día con sus Vías",* el cual se encuentra conformado por los siguientes componentes, se previeron los siguientes valores: **i)** Componente Mantenimiento y/o Rehabilitación de Malla Vial, con un valor asignado de $12.154.000.000; **ii)** Componente Construcción y/o Mantenimiento de Espacio Público, con un valor asignado de $262.000.000; **iii)** Componente Dotación con elementos de mobiliario urbano (canecas, sillas, protección de árboles y separadores) para complementar las actividades de tipo misional adelantadas por los sectores de la administración distrital, con un valor asignado de $49.000.000. **8.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, público tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, el día primero (1) de julio de 2014, el Primer Aviso de Convocatoria, los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, documentos éstos requeridos para el Concurso de Méritos No. FDLUSA-CM-019-2014. **9.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, público en la Página Web de la Entidad, el día tres (3) de julio de 2014 el segundo aviso de convocatoria para el Concurso de Méritos Abierto No. FDLUSA-CM-019-2014. **10.** Que el día catorce (14) de julio de 2014, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, público tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, la totalidad de las respuestas y aclaraciones a las observaciones presentadas por los interesados, en relación con el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos integrantes del mismo. **11.** Que mediante Resolución No. 223 del catorce (14) de julio de 2014, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. FDLUSA-CM-019-2014. **12.** Que en el referido Proceso de Selección, y con fundamento en algunas observaciones recibidas, se expidieron y publicaron tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, tres (3) Adendas anteriores a VAla fecha de Cierre del Proceso de selección; la primera, de fecha del veintiuno (21) del de julio de 2014; y, la segunda de fecha veintitrés (23) de julio de 2014 y la tercera del veinticuatro (24) de julio de 2014. Así mismo, con posterioridad al cierre se expidieron ocho (8) adendas más, mediante las cuales se modificó el cronograma del proceso, a saber: la Adenda 4 del día treinta y uno (31) de julio de 2014; las Adendas 5, 6, 7, 8, los días once (11), quince (15), veintidós (22) y veintinueve (29) de agosto de 2014 respectivamente; y finalmente, las adendas 9, 10 y 11, los días cinco (5), doce (12) y diecinueve (19) de septiembre de 2014, respectivamente. **13.** Que de conformidad con el numeral "*2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN*" del Pliego de Condiciones y sus Adendas, el informe preliminar de requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, se publicó el día veintinueve (29) de septiembre de 2014, tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co. **14.** Que dentro del término establecido en el numeral "*2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN*" del Pliego de Condiciones y sus Adendas, los oferentes DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVEZ y CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014, presentaron documentos de subsanación conforme a los requerimientos del Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes. **15.** Que el día siete (7) de octubre de 2014, el Comité Evaluador del Concurso de Méritos No. FDLUSA-CM-019-2014, publicó tanto en el Portal

SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, el Informe Final de Requisitos Habilitantes, mediante el cual se habilitaron las propuestas presentadas por los oferentes DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVEZ y CONSORCIO USAQUEN 2014. **16.** Que el día ocho (8) de octubre de 2014, en la Sala de Juntas de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, ubicada en la Carrera 6A No. 118 – 03 Segundo Piso, a partir de las 8:30 horas, se llevó a cabo la "*Audiencia pública de respuesta de las observaciones presentadas a la evaluación de ofertas, apertura del sobre No. 2 (oferta económica) y establecimiento del orden de elegibilidad, Adjudicación o declaratoria de desierta del Concurso de Méritos*". **17.** Que el comité evaluador designado para tal efecto, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y elaboró el correspondiente informe final que fue publicado tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co. **18.** Que la Propuesta que obtuvo el mayor puntaje, fue la Propuesta presentada por CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014, a quien se le adjudicó, mediante Resolución No. 318 del ocho (8) de octubre de 2014, notificada en Audiencia y publicada en los portales SECOP www.contratos.gov.co, y CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, sus adendas, anexos y apéndices, y los criterios de selección objetiva previstos tanto en la Ley 1150 de 2007, como en sus Decretos Reglamentarios. **19**. Que teniendo en cuenta lo señalado por el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, respecto de los Contratos de Obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación Pública, la interventoría debe ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. **20.** Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el **FONDO** está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor que lleve a cabo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, deba realizarse. **21.** Que los Contratos de Obra Pública, respecto de los cuales se ejercerá la presente Interventoría son los Contratos No. 055 y 056 de 2014, adjudicados a CONSORCIO VÍAS USAQUEN 2014 – MODULO 1, identificado con Nit. 900.750.494-6 y CONSORCIO VIAS FI, identificado con Nit. 900.774.277-9, respectivamente. **22.** Que **EL FONDO**, verificó nuevamente el día ocho (8) de octubre de 2014, y de manera previa a la suscripción del presente contrato, tanto en la página web de la Procuraduría General de la Nación, como de la Personería Distrital de Bogotá y de la Contraloría General de la República, que ni el Consorcio ni sus integrantes, ni sus representantes legales, estuviesen reportados en los correspondientes boletines disciplinario y fiscal. **23.** Que el presente compromiso contractual se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1510 de 2013, así como en las normas civiles y comerciales vigentes y, en especial, por lo estipulado en las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL INTERVENTOR** se compromete para con **EL FONDO** a realizar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN"*. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**: En atención al objeto del contrato, **EL INTERVENTOR** se obliga a: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** En virtud del desarrollo del presente contrato, **EL INTERVENTOR** deberá cumplir con las siguientes actividades y obligaciones: **1)** Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos principales, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades de los contratos) así como de las exigencias técnicas, ambientales, sociales, SISO, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza de los contratos. **2)** Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales en medio físico y magnético, organizados, diferenciados por contrato de obra, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3)** Dar aplicación a

los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión, adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de interventoría, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando sea el caso. **5)** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital de Bogotá, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores, expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6)** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **7)** Como guía para realizar la Interventoría, **EL INTERVENTOR** deberá dar aplicación al Manual de Interventoría vigente del IDU, y cumplir con los procedimientos en él estipulados, en los diversos eventos que se presenten. **8)** Conocer el Pliego de Condiciones de los Contratos de Obra, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, las propuestas y los contratos detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir. **9)** Servir de interlocutor entre EL **FONDO** y los Contratistas de Obra. **10)** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución de los contratos de obra objeto de la Interventoría, así como de la ejecución del Contrato de interventoría objeto del presente proceso de selección, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados con los contratista de Obra, planos record, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero de los contratos de obra y de interventoría, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por **EL INTERVENTOR**, quien a la terminación del contrato de interventoría o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato de interventoría que reposa en el archivo de la Coordinación Administrativa y Financiera de **EL FONDO**. **11)** Remitir a **EL FONDO** copia de las actas de inicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas, y los requerimientos hechos a los contratistas de obra durante la ejecución de los contratos. **12)** Exigir a los contratistas que el personal requerido para la ejecución de los contratos de obra cumpla con las condiciones pactadas, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada. **13)** Comprobar dentro del control de ejecución de los contratos de obra, lo relacionado con los pagos a los contratistas de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por los contratistas. **14)** Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de obra de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello. **15)** Suscribir y recomendar todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato. **16)** Responder las solicitudes y peticiones de los contratistas dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **17)** Efectuar requerimientos escritos a los contratistas cuando estos sean necesarios a fin de exigirles el cabal cumplimiento del contrato. **18)** Velar por la remisión de los productos, documentos de Interventoría, al archivo de **EL FONDO** donde reposa la carpeta del contrato, una vez liquidado o terminado a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual. **19)** Controlar el estado financiero de los contratos de obra y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos de los mismos. **20)** Controlar la debida, correcta, oportuna y eficiente inversión de los recursos del anticipo, entregados por **EL FONDO** a los contratistas de obra, y llevar un registro de las operaciones y soportes documentales, efectuadas con los fondos del mismo. **21)** Controlar el estado legal de los contratos de obra, así como la vigencia de las pólizas y demás garantías de los mismos. **22)** Dar oportuno trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación de los contratos de obra, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes. **23)** Presentar oportunos informes sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el

equilibrio económico o financiero de los contratos, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal a **EL FONDO** a efectos de compelerlas. **24)** Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. **25)** Informar a **EL FONDO** cuando quiera que en desarrollo o con ocasión de los contratos de obra, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización. **26)** Verificar que durante el desarrollo y ejecución de los contratos de obra, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que los contratistas presentaron su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley. **27)** Actuar de tal modo que por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas de obra. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **28)** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR.** En desarrollo del objeto de la presente convocatoria, el futuro contratista contraerá las siguientes obligaciones específicas: **1)** Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato. **2)** Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato. **3)** Acatar las observaciones del supervisor del contrato. **4)** Constituir las garantías. **5)** Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta. **6)** Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones. **7)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista. **8)** Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo. **9)** Revisar y analizar en forma completa y detallada los contratos de obra, los pliegos de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de los mismos, es decir, toda la documentación que tenga relación con los contratos de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes. **10)** Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. **11)** Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista de obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. **12)** Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo de los contratos de obra. **13)** Verificar, para la suscripción del acta de iniciación de los Contratos de Obra, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar a los contratistas de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello. **14)** Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en los contratos de obra y demás documentos contractuales. **15)** Exigir a los contratistas la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido. **16)** Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista. **17)** Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance de los contratos de obra con base en el plazo de los mismos, así como proponer las

acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dichos contratos. **18)** Suministrar a los contratistas de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes. **19)** Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener. **20)** Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente. **21)** Solicitar a los contratistas de obras la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato. **22)** Requerir a los contratistas de obra para que den cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en los contratos. **23)** Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por los contratistas, cumplan con las condiciones exigidas por el **FONDO**. **24)** Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con los contratistas de obra todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos, tales como:*Acta de iniciación de los contratos. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Actas de terminación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto).*Acta de suspensión de los contratos cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo de los contratos. **25)** Informar por escrito al **FONDO**, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución de los Contratos Principales y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo. **26)** Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos. **27)** Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FONDO para analizar el avance de los contratos. **28)** Resolver toda consulta de obra que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor del FONDO, haciendo seguimiento a la atención de la misma. **29)** Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. **30)** Exigir a los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.). **31)** Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FONDO cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación. **32)** Solicitar a la Alcaldía Local de Usaquén, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de **EL FONDO. 33)** Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos. **34)** Según la naturaleza del contrato, exigir a los contratistas de obra, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad. **35)** Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes. **36)** Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Usaquén, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en los contratos de obra como en el contrato de interventoría. **37)** Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Usaquén, la documentación determinada en los contratos de obra para el respectivo trámite de pago. **38)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría. **39)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **40)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de

Desarrollo Local de Usaquén, solicite. **41)** Aprobar el flujo de fondos de los contratos de obra. **42)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de obra. **42)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra. **43)** Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, las reclamaciones que presenten los contratistas de obra. **44)** Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten. **45)** Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. **2.3. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.** Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución de los contratos de obra, para lo cual deberá: **1)** Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra. **2)** Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos de obra. **3)** Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato. **4)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **5)** Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud. **6)** Elaborar las actas de liquidación de los contratos de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes. **7)** Requerir a los contratistas de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello. **8)** Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **9)** Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados. **10)** Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Usaquén, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación. **11)** Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma. **2.4. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El Interventor asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista de interventoría deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato de interventoría el supervisor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes y obligaciones antes señaladas. **2.5. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y JURÍDICAS** Con

el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico de los contratos de obra, apoyará, asistirá y asesorará al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos, respuestas y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones para el Interventor: **a)** Exigir a los contratistas de obra la ejecución idónea y oportuna de los contratos de obra. **b)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración de los contratos. **c)** Revisar, aprobar y viabilizar, las inversiones realizadas con los recursos provenientes de los anticipos. **d)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **e)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, solicite. **f)** Aprobar el flujo de fondos del proyecto. **g)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de obra. **h)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra. **i)** Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de los contratos. **j)** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de los contratistas de obra. **k)** Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, las reclamaciones que presenten los contratistas de obra. **l)** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación de los contratos. **m)** Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de los contratos de obra se encuentren afiliados a la seguridad social. **n)** Asesorar y acompañar jurídicamente al FONDO frente a todos los aspectos contractuales que se presenten durante la ejecución y liquidación de los contratos de obra. **2.6. FUNCIÓN AMBIENTAL Y DE GESTIÓN SOCIAL DE LA INTERVENTORÍA. 2.6.1 Objetivo** La función ambiental y social de la INTERVENTORIA consiste en supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y jurídica desarrollada por los contratistas de obra, verificando el cumplimiento de las labores ambientales y de gestión social detalladas en los contratos de obra. **2.6.1.1. Alcance de la Interventoría Ambiental** El alcance de las funciones ambientales y de gestión social de la Interventoría abarcará la verificación del cumplimiento de aspectos tanto de orden legal como técnico y ambiental expresado en los siguientes términos: **a)** Supervisar que los contratistas de obra dispongan tanto de la infraestructura como del personal que cumpla con los requerimientos definidos en el **Anexo Técnico** de los contratos de obra. **b)** Verificar que la ejecución de las labores ambientales y de gestión social esté acorde con el marco legal, las exigencias de los contratos de obra, así como los requerimientos establecidos para el diseño y especificaciones definidas en los contratos de obra. **c)** Mantener una continua supervisión durante el proceso de construcción de todas las actividades ambientales que desarrollen los contratistas de obra. **d)** Suministrar información y datos sobre las labores ambientales y de gestión social requeridas en la etapa de Construcción. **e)** Verificar y validar los lineamientos propuestos por los contratistas de obra a ser establecidos en los aspectos ambientales por componentes. **2.6.2. Documentos de soporte de la Interventoría** Los documentos que tendrá en cuenta la Interventoría para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa del componente ambiental y de gestión social de los contratistas de obra son los siguientes: Resolución número 991 del 2001; Guía de Manejo Ambiental para Proyectos de Infraestructura en el Distrito Capital; Manual de seguimiento ambiental; Guía de lineamientos ambientales para el diseño de obras de infraestructura; Manual verde y complemento. La Interventoría verificará que el contratista de obra presente el PIPMA cuya estructuración deberá integrar los siguientes componentes ambientales:

COMPONENTE	DESCRIPCION
Componente A:	Sistema de Gestión Ambiental
Componente B:	Plan de Gestión Social
Componente C:	Plan de manejo de tránsito

2.6.3. Plan de acción de la Interventoría Dentro de los aspectos metodológicos, la Interventoría verificará que el Plan de Acción de cumplimiento a los siguientes requerimientos: **1)** Verificará que el contratista de obra incluya dentro del documento ambiental a presentar, los lineamientos ambientales que serán requeridos en la etapa constructiva así como los costos disgregados por componente que serán requeridos para su ejecución, acorde con las labores constructivas presentadas. **2)** Propondrá soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales derivados de emergencias y/o contingencias. **3)** Verificará las listas de chequeo. **4)** Presentará los informes de Interventoría Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Obras. **5)** Verificará el cumplimiento de las actividades de silvicultura según lo señalado en la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de infraestructura, Guía de lineamientos ambientales para el diseño de obras de infraestructura, el inventario forestal y el diseño paisajístico aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente, supervisando que el inventario forestal y el diseño paisajístico y demás funciones definidas en el Manual de Seguimiento Ambiental cumplan con la normatividad ambiental vigente. **6)** La Interventoría, efectuará control y seguimiento de todas las actividades que debe adelantar el contratista de obra para cumplir con las obligaciones de Gestión Ambiental exigidas en los PLIEGOS DE CONDICIONES y en los contratos de obra. **7)** Se anexará a los informes de Interventoría mensuales un capítulo independiente correspondiente a la supervisión de la Gestión Ambiental realizada por los contratistas de obra; de igual manera direccionará mensualmente una copia del informe social de los contratistas de obra al FONDO, con su debida revisión y aprobación. **8)** La Interventoría definirá los predios a los cuales se les deberá levantar acta de vecindad por parte de los contratistas de obra y realizar una supervisión de carácter técnico durante el desarrollo de las actas. **9)** La Interventoría realizará una reunión mensual de evaluación del programa ambiental. En esta reunión La Interventoría entregará el informe mensual de las actividades realizadas por los contratistas de obra, con su debida aprobación en lo relacionado con las obligaciones de gestión social. En esta reunión presentará las actividades de gestión social para cada uno de los subprogramas y avance en el cumplimiento del cronograma. **10)** La Interventoría deberá cumplir adicionalmente con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la normatividad y especificaciones vigentes, especialmente las establecidas en el Manual de Interventoría del IDU. **2.6.4. Gestión social de la Interventoría** La Interventoría efectuará control y seguimiento de todas las actividades que deben adelantar los contratistas de obra para cumplir con las obligaciones de Gestión Social exigidas en los contratos de obra. Se anexará a los informes mensuales de interventoría un capítulo independiente correspondiente a la Gestión Social realizada por los contratistas de obra; de igual manera, direccionará mensualmente una copia de los informes sociales que presenten los contratistas de obra al FONDO, con su debida revisión y aprobación. La Interventoría realizará una reunión mensual de evaluación del programa social. En esta reunión presentará las actividades de gestión social para cada uno de los subprogramas y avance en el cumplimiento del cronograma. La Interventoría deberá cumplir adicionalmente con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la normatividad y especificaciones vigentes, especialmente las establecidas en el Manual de Interventoría del IDU. **2.7. LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA** El interventor **NO podrá**: **1)** Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos de obra, sin la debida aprobación del ordenador del gasto. **2)** Relevar a los Contratistas de obra del cumplimiento de obligaciones contractuales. **3)** Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales. **4)** Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo de los contratos de obra respectivos. **5)** Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas. **2.8. ASPECTOS GENERALES Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Todas las actividades a realizar y los aspectos referentes al desarrollo del objeto del presente contrato se encuentran detallados cada uno dentro del **ANEXO TÉCNICO**, que compone el pliego de condiciones definitivo, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO**: **1)** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **4)** Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica

de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato, será por el término de nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.464.628.528.00) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El **FONDO**, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: pagos o cuotas mensuales vencidas, cuyo valor resultará de la división del valor total del contrato de interventoría por el número de meses de ejecución del mismo, previa presentación de: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por **EL INTERVENTOR** y debidamente firmados por el mismo. **2)** Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago, de cada componente, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos debidamente legalizadas. La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas pata la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". El **FONDO** podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconsistencias en el cumplimiento del contrato. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, solo adquiere obligaciones con **EL INTERVENTOR** y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique **EL INTERVENTOR**, previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2014 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 411 del veintisiete (27) de junio de 2014, expedido por el Responsable del Presupuesto y con cargo al Certificado de Registro Presupuestal que sea expedido por el Responsable del Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Usaquén NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza; **2.** Patrimonio autónomo; **3.** Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar: **1. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría. En Todo caso, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013. **3. Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En virtud del artículo 110 y 117 del Decreto 1510 de 2013, el INTERVENTOR deberá constituir una Garantía que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas; la cual deberá ser amparada por un contrato de seguros, presentarse para

aprobación del **FONDO** junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a doscientos (200) SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El tomador, debe ser únicamente el Interventor; los asegurados deben ser el Interventor y/o el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén". **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL INTERVENTOR** y a que se refiere esta cláusula debe radicarse en el **FONDO**, ubicado en la Carrera 6A No 118 – 03 en oficio dirigido a la Oficina Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL INTERVENTOR** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y/o interventoría del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** será ejercida por la Alcaldesa o Alcalde Local o el funcionario o contratista encargado y/o designado para esta labor de apoyo en la supervisión. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable u jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá varias unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al anterior supervisor, al **INTERVENTOR** y a la Oficia Jurídica del Fondo de Desarrollo Local. **CLÁUSULA DÉCIMA -CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones emanadas del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, el **FONDO** podrá hacer efectiva a **EL INTERVENTOR**, previo agotamiento del procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. la Resolución en firme prestará mérito ejecutivo contra **EL INTERVENTOR** y el Asegurador. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como estimación anticipada de perjuicios causados a la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, previo informe del Supervisor, impondrá multas diarias del dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por mora o incumplimientos parciales o finales según el caso, con el fin de apremiar al contratista a cumplir. Para la imposición de multas **EL FONDO** cumplirá con el debido proceso y agotará procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital de Bogotá, D.C. **EL INTERVENTOR** autoriza, con la firma del presente contrato, al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL INTERVENTOR**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b**) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones,

en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, y las normas que la modifican reglamentan y complementan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL INTERVENTOR** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito dado por la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, pudiendo este reservarse la entidad las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán de competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, en los términos de ley, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL INTERVENTOR** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al **FONDO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL INTERVENTOR** y/o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de **EL INTERVENTOR** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. Sin embargo, el Equipo de Trabajo deberá estar conformado mínimo por un Director Técnico de Interventoría, un Residente de Interventoría, un Especialista en Tránsito y Transporte, además de un Residente Ambiental, un Residente SISO, un Residente Social, un Abogado. Así mismo, deberá tener personal de apoyo técnico, conformado por dos laboralistas – inspector, un conductor o motorista y una secretaria, todo lo anterior, conforme al Pliego de Condiciones, sus Adendas, anexos, apéndices técnicos y la propuesta presentada por el **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL INTERVENTOR** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en los artículos del 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a las garantías que amparan el Contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓNY EJECUCIÓN**: En concordancia con lo señalado por el artículo 34 del Decreto 1510 de 2013, este **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con los amparos exigidos en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS**. Forman parte integrante de éste Contrato, los siguientes documentos: **A)** Decreto de nombramiento y acta de posesión de la Alcaldesa Local. **B)** El Pliego de Condiciones y sus Adendas. **C)** Los Estudios Previos. **D)** El Anexo Técnico del presente Contrato. **E)** Los Anexos y Formatos. **F)** La Propuesta Técnica y Económica del **INTERVENTOR** y demás documentos adjuntos a la misma. **G)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedidos por **EL FONDO**. **H)** La Garantía de Seriedad de la Oferta. **I)** La Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. **J)** La Resolución de Adjudicación **K)** Registro Único Tributario – RUT- **L)** Cédula de Ciudadanía del **INTERVENTOR**. **M)** La verificación de reporte en los correspondientes boletines disciplinario y

fiscal de la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá y Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 Octubre de 2014.

Por el **FONDO**;

JULIETA NARANJO LUJAN
Alcaldesa Local de Usaquén

Por **EL INTERVENTOR**;

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79.939.003 expedida en Bogotá
R.L. CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Local.